BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE OBERÁ

CREADO POR ORDENANZA Nº 040/97 – Todas las publicaciones que se realizan en el Presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan Ratificación alguna.
AÑO 2.026 – Nº 415 – Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones. Octubre de 2.026
Edición de 24 páginas. -

AUTORIDADES

PODER EJECUTIVO

Intendente Municipal
AB. PABLO ALBERTO HASSAN
Secretaría de Coordinación
LIC. DIEGO CAPOLUPO
Secretaría de Finanzas
CPN FERNANDO JAVIER CARÍSIMO
Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social
PROF. BETIANA AVANCINI
Secretaria de Urbanismo e Infraestructura
ING. FRANCISCO STEVENSON

PODER LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Presidente
LIC. PABLO ARIEL ULLÓN
Vicepresidente
AB. VERÓNICA NOGUERA
Concejales
DOC. ANIBAL MANUEL RAMÍREZ
DOC. MARÍA LUISA GLUM
SRA. ADRIANA KOSNICKI
DRA. MARA IVIS FRONTINI
DOC. CARINA SÁNCHEZ
DN. MARCELO LUIS SEDOFF
AB. MAXIMILIAN BINDER

Secretaria General
AB. MARCIA JOHANNA CORREA

SUMARIO

ORDENANZAS: I N°57, I N°58, X N°58, X N°59 y XVI N°52

RESOLUCIÓNES Municipales Nº 1.700, 1.932, 1.938, 1.939, 1.950, 1.954, 1.958, 1.959, 1.970, 1.976, 1.981, 1.990 y 2.003.

Confeccionado por Dirección de Asuntos Jurídicos - Municipalidad de Oberá

Oberá – Misiones 13 de octubre 2.026.
ORDENANZA I- N° 57
-Expte N° 442/2.026 –

REF.: "APROBANDO ACTA DE ADHESIÓN DE MUNICIPIOS A LA "CAMPAÑA CONTRA EL ACOSO CALLEJERO" SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA SUBSECRETARIA DE MUJER Y FAMILIA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, LA MUJER Y LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Acta de Adhesión de Municipios a la "Campaña contra el Acoso Callejero" celebrada entre la Municipalidad de Oberá y la Subsecretaria de Mujer y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la Provincia de Misiones, en el marco del Programa "Espacio Amigo - Lugar Seguro";

QUE, el presente tiene como propósito llevar adelante conjuntamente entre las partes una campaña de visibilizarían del acoso sexual callejero como una expresión de las violencias de género presente en los espacios públicos y de acceso público, a través de un "Acta de adhesión y Trabajo conjunto";

QUE, las partes se comprometen a ejecutar el Programa contra el acoso sexual callejero y expresiones de la violencia por razones de género en la vía pública generando actas de colaboración con distintas instituciones/comercios/espacios/organizaciones de su territorio tanto urbano como rural que estén dispuestos a adherir, brindando el material gráfico necesario denominado "Espacio Amigo -Lugar Seguro";

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes el Acta de Adhesión de Municipios a la "Campaña contra el Acoso Callejero" suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la Subsecretaria de Mujer y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, la Mujer y la Juventud de la Provincia de Misiones, en el marco del Programa "Espacio Amigo - Lugar Seguro", el que como anexo forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

---

Oberá – Misiones 13 de Octubre 2.026.
ORDENANZA I- N° 58
-Expte N° 443/2.026 –

REF.: "APROBANDO CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRIPTO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OBERÁ Y LA EMPRESA SIVERE SERVICIOS SRL – CONCESIONARIO OFICIAL DEL AUTOMÓVIL CLUB ARGENTINO".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la empresa SIVERE SERVICIOS SRL – Concesionario Oficial del Automóvil Club Argentino;

QUE, el presente tiene el propósito de establecer una acción de colaboración entre las partes destinada a facilitar a los empleados de la Municipalidad el acceso a beneficios promocionales otorgados por la Empresa – Sivere Servicios SRL;

QUE, dicho beneficio consiste en un descuento del dos por ciento (2%) sobre el valor de venta al público en Combustibles liquido del tipo nafta, diesel y lubricantes. Este beneficio aplicará todos los días de la semana y será válido para compras efectuadas con cualquier medio de pago disponible;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Oberá y la empresa SIVERE SERVICIOS SRL – Concesionario Oficial del Automóvil Club Argentino, el que como anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

---

Oberá – Misiones 06 de Octubre 2.026.
ORDENANZA X- N° 58
-Expte N°387/2.026–

REF.: "NOMINANDO CON EL NOMBRE "GENDARMES CAIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER" LA PLAZA UBICADA SOBRE AVDA. GENDARMERÍA NACIONAL, ENTRE CALLES ARROYO URUTAÜ Y ARROYO BARRERO DE NUESTRA CIUDAD.-"-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, la Comisión Pro-Monumento - Alfredo Alvarez, Roque Viera de Amaral, Pedro Esteban Gonzalez y Jaime Cordoba - Retirados de la Fuerza de Seguridad de Gendarmería Nacional Argentina, solicitan se autorice la construcción de un "MONOLITO" en memoria de los "Gendarmes Caldos en Acto de Servicio". Proponen para tal fin un espacio verde (plazoleta) y, de ser factible, solicitan que el mismo se encuentre dentro del recorrido de la Avenida Gendarmería Nacional de nuestra ciudad;

QUE, asimismo manifiestan que los gastos que demande la construcción de dicho "Monolito" estarán enteramente a cargo de la Comisión Pro Monumento;

QUE, siendo merecedores de reconocimiento a todos aquellos Gendarmes que perdieron la vida en cumplimiento del deber y defensa de nuestra soberanía;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: NOMÍNESE con el nombre "GENDARMES CAIDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER" la plaza ubicada sobre Avda. Gendarmería Nacional, entre calles Arroyo Urutaü y Arroyo Barrero de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2°: AUTORÍCESE la construcción de un "Monolito" en memoria y reconocimiento de los "Gendarmes Caldos en Acto de Servicio" en la plaza ubicada sobre Avda. Gendarmería Nacional, entre calles Arroyo Urutaü y Arroyo Barrero de nuestra ciudad, conforme croquis adjunto a la presente.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que los gastos que demande la construcción del monolito referido en el art. precedente, serán a exclusivo cargo de la Comisión Pro-Monumento.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

---

Oberá – Misiones 06 de Octubre 2.026.
ORDENANZA X- N° 59
-Expte N°429/2.026–

REF.: "DECLARANDO AL BARRIO VILLA OSORIO COMO BARRIO EN PROCESO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, EN LOS TÉRMINOS DE LA ORDENANZA MUNICIPAL X N° 27 (ANTES ORDENANZA N° 3369/2024)"-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Ejecutivo Municipal eleva Resolución N° 1631/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, "Declárase al Barrio Villa Osorio comprendido dentro del Régimen de Barrios en proceso de Integración Socio-Urbanar. Regularización Urbanística, Parcelaria y Dominial, Adjudicación de lotes", para su tratamiento y ratificación ad referéndum;

QUE, la Carta Orgánica Municipal reconoce las competencias del Municipio en materia de ordenamiento territorial, administración de su patrimonio y desarrollo de políticas vinculadas con el acceso a la tierra, la vivienda y el hábitat, en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE, mediante Ordenanza N° 2500/2016 se creó la Oficina Municipal de Tierras, actualmente Dirección de Tierras y Hábitat, con competencia para intervenir en las políticas y procedimientos de regularización de tierras públicas y privadas, rurales y urbanas, dentro del ejido municipal;

QUE, mediante Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018) se creó el Banco de Tierras Municipal, estableciéndose el Programa de Ingreso de Tierras y el Programa de Acceso

a la Tierra, destinados, entre otros fines, a la incorporación, administración y disposición de inmuebles para la construcción de viviendas familiares y el acceso al suelo urbano;

QUE, mediante Resolución del Ejecutivo Municipal N° 1376/2026, se reglamentó la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), la que establece a la Dirección de Tierras y Hábitat como Autoridad de Aplicación y regula el procedimiento administrativo de incorporación de inmuebles, adjudicación, seguimiento, financiación, percepción de pagos y posterior escrituración;

QUE, la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) establece un régimen especial para los Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, cuya declaración se formaliza mediante Resolución del Departamento Ejecutivo ad referendum del Concejo Deliberante, siendo la Dirección de Tierras y Hábitat su Autoridad de Aplicación;

QUE, la citada Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) establece mecanismos excepcionales de integración socio urbana, regularización parcelaria y dominial aplicables a sectores consolidados de ocupación habitacional, facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a la subdivisión mediante mensura de los inmuebles que conformen los Barrios en Proceso de Integración Socio Urbana, a disponer de los lotes resultantes, establecer su valor mediante tasación, establecer mecanismos de financiación, tarifa social, suscribir los instrumentos de adjudicación y/o contratos correspondientes con los residentes, y demás herramientas administrativas necesarias para el proceso de regularización dominial, bajo las condiciones previstas por dicha normativa;

QUE, el inmueble antecedente correspondiente al Barrio Villa Osorio fue previamente desafectado al uso público y afectado al uso privado municipal debidamente inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones;

QUE, mediante Ordenanza Municipal N° 3358/2024, promulgada por Resolución N° 1221/2024, se autorizó el fraccionamiento del inmueble perteneciente al Barrio Villa Osorio identificado catastralmente como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzana 0023, Parcela 001;

QUE, mediante Plano de Mensura N° 62717, de fecha 16/01/2025, se efectuó la subdivisión del inmueble antecedente, individualizándose en lotes destinados al proceso de regularización habitacional de las familias ocupantes, resultando los Lotes 1 al 21, de la Manzana M1; y Lotes 1 al 19, de la Manzana M2, todos provenientes de la Subdivisión del Lote M-Parte, Lote 12, Sección III, Colonia Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzanas 0181 y 0182, Parcelas 0001 al 0021 y Parcelas 0001 a la 0019, respectivamente, encontrándose el inmueble antecedente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 30.484-Departamento Oberá (13);

QUE, de los relevamientos técnicos y sociales incorporados a las actuaciones administrativas surge que el Barrio Osorio reúne las condiciones previstas por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) para su declaración como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana;

QUE, conforme el artículo 3o de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), la declaración requiere que el barrio se encuentre integrado por al menos veinte (20) familias residentes con una antigüedad de ocho (8) años o más y sin acceso regular domiciliario a dos o más de los servicios básicos allí enumerados, extremos que se encuentran acreditados mediante los

relevamientos e informes técnicos obrantes en las actuaciones administrativas; QUE, se han efectuado las correspondientes tasaciones de los lotes resultantes por profesional competente, conforme a lo exigido por el artículo 10° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), constituyendo dichas valuaciones la base para la determinación del precio de venta y de las condiciones económicas aplicables;

QUE, corresponde declarar formalmente al Barrio Villa Osorio como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana, y disponer de las medidas administrativas necesarias para continuar con su regularización urbanística, parcelaria y dominial, dentro del marco establecido por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), articulando el procedimiento específico de regularización del Barrio Villa Osorio con el régimen general del Banco de Tierras Municipal y su reglamentación, en cuanto resulten compatibles, a fin de garantizar una actuación administrativa uniforme, transparente y jurídicamente segura;

QUE, la presente declaración no altera las situaciones jurídicas previamente consolidadas respecto de la afectación al dominio privado municipal ni de la mensura aprobada, sino que formaliza el encuadre del sector dentro del régimen especial previsto por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) y habilita la prosecución de las etapas de adjudicación y regularización dominial, sin perjuicio de las actuaciones regístrales que correspondan respecto de la subdivisión efectuada;

QUE, corresponde avanzar con acciones tendientes a garantizar seguridad jurídica a las familias residentes, consolidar el uso habitacional de los lotes y permitir el acceso progresivo al título de propiedad, en el marco de las políticas municipales de integración socio urbana y acceso a la tierra;

QUE, corresponde establecer el marco general para la adjudicación de los lotes a los adquirentes individualizados en el ANEXO I, la determinación del precio y condiciones de financiación establecidos en el ANEXO II, y la posterior instrumentación individual de cada adjudicación mediante el correspondiente Acta-Convenio, de conformidad con las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) y, en cuanto resulte compatible, por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018) y su reglamentación;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la Resolución N° 1631/2026, de fecha 15 de septiembre de 2026, dictada por el Ejecutivo Municipal, "Declarando al Barrio Villa Osorio comprendido dentro del Régimen de Barrios en proceso de Integración Socio-Urbanar. Regularización Urbanística, Parcelaria y Dominial, Adjudicación de lotes".-

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE al Barrio Villa Osorio como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana, en los términos de la Ordenanza Municipal X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), comprendiendo los inmuebles individualizados conforme al Plano de Mensura N°62717, de fecha 16/01/2025, como: Lotes l a121, de la Manzana M1; y Lotes 1 al 19, de Ia Manzana M2. todos provenientes de la Subdivisión del Lote M-Parte, Lote 12, Sección III, Colonia Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzanas 0181 y 0182, Parcelas 0001 al 0021 y Parcelas 0001 a la

0019, respectivamente, encontrándose el inmueble antecedente inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 30.484-Departamento Oberá (13), con los alcances y efectos establecidos en el régimen previsto por dicha normativa.

ARTÍCULO 3°: DÉJESE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que el inmueble antecedente identificado catastralmente como: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzana 0023, Parcela 001, fue oportunamente desafectado del uso público y afectado al uso privado de la Municipalidad de Oberá mediante Ordenanza Municipal N° 1528 (ex 037/2003), encontrándose dicha afectación inscripta ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, conforme lo requerido por el artículo 4° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 4°: TÉNGASE POR ACREDITADO, conforme los relevamientos e informes técnicos y sociales obrantes en las actuaciones administrativas, el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 3° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024) para la declaración del Barrio Villa Osorio como Barrio en Proceso de Integración Socio Urbana.

ARTÍCULO 5°: TÉNGASE POR ACREDITADO el proceso de regularización urbanística y parcelaria del Barrio Villa Osorio, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones bajo el N° 62717, de fecha 16/01/2025, mediante el cual se individualizaron los lotes destinados a la regularización habitacional y dominial de las familias residentes en los mismos, sin perjuicio de las actuaciones regístrales que correspondan.

ARTÍCULO 6°: INCORPÓRENSE los lotes resultantes de la mensura correspondiente a los inmuebles identificados como: Lotes 1 al 21, de la Manzana M 1; y Lotes 1 al 19, de la Manzana M2. todos provenientes de la Subdivisión del Lote M-Parte, Lote 12, Sección III, Colonia Yerbal Viejo, Ciudad, Municipio y Departamento de Oberá, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral: Departamento 13, Municipio 55, Sección 012, Manzanas 0181 y 0182, Parcelas 0001 al 0021 y Parcelas 0001 a la 0019, respectivamente. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble en mayor extensión al Folio Real Matrícula N° 30.484-Departamento Oberá (13), al régimen administrativo del Banco de Tierras Municipal, en cuanto resulte compatible con el régimen especial establecido por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), quedando afectados al Programa de Acceso a la Tierra y destinados a la regularización habitacional y dominial de las familias beneficiarías, de conformidad con la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), su reglamentación, y la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 7°: ADJUDÍCANSE, con carácter provisorio y sujeto al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes, los lotes individualizados a favor de las personas y grupos familiares consignados en el ANEXO I, conforme al relevamiento técnico y social efectuado por la Dirección de Tierras y Hábitat.

La instrumentación individual de cada adjudicación se efectuará mediante la correspondiente Acta-Convenio de Adjudicación y Compromiso de Pago o instrumento administrativo equivalente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, el que será suscripto entre la Municipalidad de Oberá y cada adjudicatario, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8°: APRÚEBANSE las tasaciones individuales correspondientes a los lotes resultantes, incorporadas como ANEXO II, que forma parte integrante de la presente, en el cual se establece para cada lote la valuación, el precio de venta y las condiciones de financiación, conforme a los valores y

plazos allí establecidos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10° de la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 9°: ESTABLÉCESE que los adjudicatarios podrán acceder al régimen de financiación correspondiente, pudiendo pactarse el pago mensual por un plazo de hasta diez (10) años, conforme a las condiciones económicas establecidas en el ANEXO II y en la normativa municipal vigente. Los gastos y honorarios correspondientes a la escrituración traslativa de dominio estarán a cargo de los compradores, conforme a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que el Acta-Convenio de Adjudicación y Compromiso de Pago, o instrumento administrativo equivalente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá individualizar al adjudicatario, el inmueble conforme al Plano de Mensura y Subdivisión N° 62717, el destino habitacional, el precio, la modalidad y plazo de pago, las obligaciones asumidas, las condiciones de ocupación, las consecuencias del incumplimiento y las demás cláusulas exigidas por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018) y su reglamentación, en cuanto resulten aplicables.

ARTÍCULO 11: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Finanzas, por intermedio de las áreas competentes, tendrá a su cargo la liquidación, percepción, registración e imputación de los pagos correspondientes a las adjudicaciones efectuadas en el marco de la presente. La Dirección de Tierras y Hábitat efectuará el seguimiento administrativo del cumplimiento de las obligaciones económicas y mantendrá actualizado el legajo de cada adjudicatario, en coordinación con las áreas competentes.

ARTÍCULO 12: ESTABLÉCESE que los recursos provenientes de las operaciones vinculadas con los lotes comprendidos en la presente deberán administrarse conforme a la normativa de administración financiera municipal y a las disposiciones de la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), y su reglamentación, con la afectación específica que corresponda a los fines del Banco de Tierras Municipal.

ARTÍCULO 13: DISPÓNGASE que respecto de cada inmueble adjudicado se procederá a la apertura y/o individualización de la correspondiente partida y cuenta corriente, en la que se registrará el precio de venta, los pagos efectuados, el saldo pendiente y, en su caso, los recargos, intereses o demás conceptos que correspondan conforme a las condiciones establecidas en el respectivo Acta-Convenio y a la normativa aplicable.

ARTÍCULO 14: ESTABLÉCESE que las adjudicaciones y las Actas-Convenio que se suscriban en el marco de la presente se encuentran sujetas al régimen de intransferibilidad previsto por la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), su reglamentación, y la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024). Toda transferencia deberá contar con autorización previa y expresa del Departamento Ejecutivo Municipal en los supuestos y bajo las condiciones establecidos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 15: ESTABLÉCESE que los adjudicatarios deberán destinar el inmueble al fin habitacional para el cual fueron adjudicados, mantener actualizados sus datos personales y los de su grupo familiar obrantes en sus respectivos legajos, comunicar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones que dieron origen a la adjudicación y permitir las inspecciones que disponga la Dirección de Tierras y Hábitat en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 16: ESTABLÉCESE que el incumplimiento de las condiciones de adjudicación, la falsedad de los datos aportados, el abandono injustificado del inmueble, la falta de pago o cualquier otro

incumplimiento de las obligaciones asumidas podrá dar lugar, previa intimación fehaciente y garantizando el derecho de defensa, a la adopción de las medidas previstas en la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024), la Ordenanza XIV N° 2 (antes Ordenanza N° 2735/2018), su reglamentación y demás normativa aplicable, incluyendo la caducidad, rescisión o revocación de la adjudicación conforme procedimiento administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 17: FACÚLTASE a la Dirección de Tierras y Hábitat, en su carácter de Autoridad de Aplicación, a sustanciar los expedientes individuales, verificar la documentación y requisitos de los beneficiarios, realizar inspecciones y relevamientos, confeccionar y actualizar los legajos, emitir los informes técnicos y sociales necesarios y elaborar los instrumentos administrativos que resulten necesarios para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de sus competencias.

ARTÍCULO 18: CUMPLIDAS las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas exigibles y cancelado íntegramente el precio de venta correspondiente al lote adjudicado, el adjudicatario podrá solicitar la escrituración traslativa de dominio del inmueble, la que se instrumentará conforme a la normativa vigente, con intervención del profesional notarial que corresponda y previo cumplimiento de las actuaciones catastrales y regístrales pertinentes. Los gastos de escrituración estarán a cargo del comprador, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza X N° 27 (antes Ordenanza N° 3369/2024).

ARTÍCULO 19: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

---

Oberá – Misiones 06 de Octubre 2.026.
ORDENANZA XVI- N° 52
-Expte N°434/2.026–

REF.: "DEGORANDO EL ARTÍCULO 43 -ÚLTIMO PÁRRAFO- DE LA ORDENANZA XVI-N°3 (ANTES ORDENANZA 83/84) Y ESTABLECIENDO UN ESPACIO RESERVADO DE 05 (CINCO) METROS DESTINADOS A "ESTACIONAMIENTO EXCLUSIVO OBISPADO OBERÁ – DIOSESIS OBERÁ".-

VISTO: "El presente Expte";

CONSIDERANDO:

QUE, el Obispado - Diócesis de Oberá, solicita ampliación del horario de estacionamiento exclusivo para vehículos en un espacio aproximado de quince (15) metros ubicados frente al inmueble sito en calle Gobernador Barreyro N° 730 de esta ciudad, donde actualmente desarrolla sus actividades el Obispado;

QUE, motiva la presente el hecho de facilitar el ingreso, egreso y permanencia de los vehículos vinculados a las actividades institucionales y administrativas que se desarrollan en el establecimiento;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE el artículo 43 -último párrafo- de la Ordenanza XVI- N°3 (antes Ordenanza 83/84).-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE un espacio reservado de 05 (CINCO) metros destinados a "Estacionamiento Exclusivo OBISPADO OBERÁ – DIOSESIS OBERÁ", en calle Gobernador Barreyro N° 730 de esta ciudad, sobre veril izquierdo según sentido de circulación, utilizando UNO de los cajones delimitados por el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM).-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios necesarios para la demarcación y señalización reglamentaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-

---

Oberá, Misiones, 01 de octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.700

REF.: ACTUALIZACIÓN VALOR UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN OBERÁ (U.C.O.)". ORDENANZA N° 3.352 -

VISTO: La necesidad de actualizar el valor de la Unidad de Construcción Oberá (U.C.O) establecido por Ordenanza N° 3.352 "Creación del sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora" y Resolución N° 1.273/2.026; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza N° 3.352 se crea el sistema de ejecución y recupero de costo de obras viales y pluviales denominado contribuciones por mejora;

QUE; en la mencionada Ordenanza se crea además la unidad de medida denominada "Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)" específica para la liquidación de las contribuciones por mejoras, estableciendo su valor en la suma de **PESOS MIL ($1.000)**;

QUE; dicho valor, según Ordenanza, se actualizará de manera trimestral de acuerdo al índice de Costo de la Construcción (ICC) Nivel General (ICC-NG) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), redondeándose en múltiplo de diez siempre en beneficio del contribuyente.

QUE; se establece que la actualización se aplicará el mes inmediato siguiente a la publicación de dicho índice, no siendo ésta retroactiva;

QUE; por Resolución N° 1.273/2026 se actualizo oportunamente el valor de la UCO en **1.606,00 (PESOS MIL SEISCIENTOS SEIS CON 00/100)**

QUE; del informe elevado por el Organismo Tributario Fiscal de la municipalidad de Oberá, las variaciones del ICC publicados por el IDCEC, correspondientes a los últimos tres meses son las siguientes: Junio: **2.6%**, Julio: **2.1%**, Agosto: **2,5%**.

QUE; aplicando las variaciones mencionadas, el nuevo valor actualizado de la UCO es el siguiente: **UCO actualizado: $1.606 x 1,026 x 1,021 x 1,025) = $1.720.00 (PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100);**

QUE; resulta oportuno y necesario ajustar los valores de las contribuciones por mejoras a fin de garantizar que los mismos se mantengan alineados con los costos reales de ejecución de las obras y así evitar un desfasaje que afecte la sostenibilidad financiera de las inversiones municipales;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ACTUALIZAR a partir del día de la fecha el valor de la "Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)" realizándose un redondeo en múltiplo de diez en beneficio del contribuyente, la cual quedará establecida en:

- "**Unidad de Construcción Oberá (U.C.O.)": $1.720,00 (PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100)**

ARTÍCULO 2°: FIJAR en consecuencia los valores de los siguientes conceptos:

- **Cordón cuneta: $17.330** (PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 00/100) por metro lineal.
- **Empedrado: $8.560** (PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100) por metro cuadrado.
- **Asfalto: $12.530** (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100) por metro cuadrado.
- **Desagüe pluvial:**
    - Conducto de hormigón de 0,60 cm: **$37.300 (**PESOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100) por metro lineal.
    - Conducto de hormigón de 0,80 cm: **$43.490** (PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100) por metro lineal.
    - Conducto de hormigón de 1,00 m: **$57.480** (PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100) por metro lineal.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por la Secretaría de Finanzas y el Organismo Tributario Fiscal se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo anterior.

ARTÍCULO 4°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE; tomen nota Intendencia, Secretaría de Finanzas. Tributario Fiscal, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 5 de octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.932.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4778/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Maria De Olivera. Ingeniero Ariasgago Hector Enzo.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: Según el Departamento de Obras Privadas registra planos aprobados según permiso 166/83;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 4 nota de solicitud; 2-Fojas 5, 7 a 10 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 6 informe del Departamento de Obras Privadas; 4-Foja 11 plano de mensura; 5- Foja 12 Resolución N° 1.932.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 007, MANZANA 0071, PARCELA 0014, PARTIDA MUNICIPAL 8.794.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 06 de octubre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.938

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°58 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X Nº58 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X Nº58** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 06 de octubre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.939

REF.: PROMULGAR ORDENANZA X N°59 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza X Nº59 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza X Nº59** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 8 de octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.950

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4016/2026- Trámite de Mensura, Propietarios: Dutra Ana Maria, Dutra Rafael Ernesto y Dutra Angel Vicente. Agrimensor Forni Mauricio E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 667, no tiene planos y deberá presentar planos actualizados una vez aprobada la mensura;

QUE: en Resolución 128/2023 del Concejo Deliberante de Oberá autoriza el fraccionamiento del inmueble con denominación catastral: sección 05, manzana 18, parcela 23 según croquis anexado;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 y 3 Resolución 128/2023 del Concejo Deliberante de Oberá; 2-Fojas 4 a 6 nota de solicitud; 3- Fojas 7 y 13 a 16 nota del Departamento de Catastro; 4-Foja 8 a 11 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 5-Foja 12 informe del Departamento de Obras Privadas; 6 -Foja 17 plano de mensura; 7- Foja 18 Resolución N° 1.950.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0018, PARCELA 23, PARTIDA MUNICIPAL 667.

ARTÍCULO 2º: DEBERA presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 13 de octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.954

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4054/2026- Trámite de Mensura, Propietarios: MOUSQUERE PAUL ANDRE y MOUSQUERE ROSANNA CATHERINE. Agrimensor Forni Mauricio E.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 667, no tiene planos y deberá presentar planos actualizados una vez aprobada la mensura;

QUE: según informe del departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 55719 no tiene planos;

QUE: la parcela 2 se encuentra en una zona urbana y tiene una superficie menor a 1Ha.;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3, 7 a 10 y 19 nota de solicitud; 2- Fojas 4, 5, 11 a 14 y 20 nota del Departamento de Catastro; 3-Foja 10, 15 a 18 informe del Departamento de Planeamiento Urbano; 4-Foja 6 informe del Departamento de Obras Privadas; 5-Foja 21 y 22 plano de mensura; 6- Foja 23 Resolución N° 1.954.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0102, PARCELA 02, PARTIDA MUNICIPAL 55.719.

ARTÍCULO 2º: DEBERA presentarse el propietario en el Departamento de Obras Privadas en un plazo de 90 días para regularizar su situación.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá - Misiones, 13 de octubre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.958

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°57 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I Nº 57 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I Nº57** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

---

Oberá - Misiones, 13 de octubre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 1.959

REF.: PROMULGAR ORDENANZA I N°58 DEL C.D.-

VISTO: La Ordenanza I Nº 58 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, dicha Ordenanza ha sido sancionada por el Alto Cuerpo Deliberativo en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2.026;

QUE, el instrumento legal de referencia no ha sido objetado en su contenido por este Departamento Ejecutivo, siendo por lo tanto necesario proceder a su promulgación;

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR en todas sus partes la **Ordenanza I Nº58** sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Oberá, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2.026.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ la presente Resolución la Secretaría de Coordinación.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Finanzas, Secretaría de Urbanismo e Infraestructura. Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, Departamento de Prensa. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.-

---

Oberá, Misiones, 19 de octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN Nº 1.970.-

REF.: REGLAMENTO RÉGIMEN DE PADRINAZGO DE REFUGIOS DE COLECTIVOS URBANOS DE LA CIUDAD DE OBERÁ -

VISTO: La Ordenanza X – Nº 34, que establece el Régimen de Padrinazgo de Refugios de Colectivos Urbanos de la ciudad de Oberá; y

CONSIDERANDO:

QUE, la citada ordenanza promueve la participación de particulares, comercios, empresas e instituciones en la instalación, conservación, mantenimiento y mejoramiento de los refugios destinados al transporte público urbano de pasajeros;

QUE, resulta necesario establecer mecanismos sencillos para su implementación, evitando procedimientos administrativos que dificulten la participación de los interesados;

QUE, el artículo 6 de la mencionada ordenanza establece al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Movilidad Urbana, como autoridad de aplicación, facultándola para establecer los procedimientos administrativos, criterios técnicos, condiciones publicitarias y demás disposiciones necesarias;

QUE, corresponde establecer un marco reglamentario general, reservando al Área de Movilidad Urbana la determinación de las condiciones particulares de cada padrinazgo, conforme a las características y necesidades de los refugios;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Reglamento de Padrinazgo de Refugios de Colectivos Urbanos de la ciudad de Oberá establecido en la Ordenanza X – Nº 34.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el Área de Movilidad Urbana será la autoridad de aplicación, teniendo a su cargo la recepción y evaluación de solicitudes, la determinación de condiciones técnicas, la supervisión de las intervenciones y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los padrinos. A tales efectos, podrá dictar las disposiciones técnicas y operativas complementarias que resulten necesarias.

La autoridad de aplicación podrá requerir informes a las áreas municipales competentes cuando las intervenciones involucren obras, instalaciones eléctricas, ocupación de veredas u otras cuestiones que excedan su competencia técnica. Sus decisiones deberán quedar documentadas en las actuaciones administrativas.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los interesados deberán presentar una solicitud en la que identifiquen el refugio cuyo padrinazgo solicitan y describan las tareas o mejoras propuestas.

La solicitud deberá contener, como mínimo, nombre o razón social, DNI o CUIT, domicilio y medio de contacto, identificación del refugio y detalle de la propuesta. Podrá requerirse un croquis, fotografías o memoria descriptiva cuando la magnitud de los trabajos lo justifique. La recepción de solicitudes podrá efectuarse por Mesa de Entradas o por los medios habilitados por el Municipio.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el Departamento de Movilidad Urbana determinará las características, dimensiones, materiales, colores, condiciones de mantenimiento y demás requisitos técnicos aplicables a cada refugio, pudiendo solicitar la intervención de otras dependencias municipales cuando resulte necesario. Toda modificación o intervención deberá contar con autorización previa de la autoridad de aplicación.

La aprobación técnica deberá contemplar la estabilidad de las estructuras, el libre tránsito peatonal, el acceso de personas con movilidad reducida, la visibilidad en intersecciones y la conservación de la señalización existente. Las obras que exijan habilitación o intervención de otras dependencias no podrán iniciarse sin las conformidades correspondientes.

ARTÍCULO 5°: DISPONER que la publicidad autorizada deberá ajustarse a los artículos 4 y 5 de la Ordenanza X – Nº 34. El Área de Movilidad Urbana determinará, en cada caso, la ubicación, superficie máxima, dimensiones y modalidad de exhibición publicitaria, considerando la seguridad vial, la accesibilidad, la estética urbana y las características del refugio. La autorización publicitaria no implicará explotación comercial ni cesión de derechos exclusivos sobre el espacio público.

La aprobación de la publicidad deberá constar en el expediente o instrumento de asignación, identificando el soporte, su ubicación y superficie autorizada. Toda sustitución de soporte, ampliación o cambio sustancial de modalidad requerirá nueva conformidad técnica. No se entenderá otorgada exención tributaria alguna que no surja de una norma competente.

ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que los padrinos deberán cumplir las tareas comprometidas y conservar los refugios en condiciones adecuadas de higiene, mantenimiento y seguridad. El Departamento de Movilidad Urbana podrá realizar inspecciones, formular observaciones, exigir reparaciones y establecer plazos de cumplimiento según la naturaleza de cada situación. Ante incumplimientos, y previa intimación y oportunidad de descargo, podrá promover la caducidad de la asignación conforme a la Ordenanza X – N° 34.

Las observaciones deberán notificarse por un medio fehaciente y establecer un plazo razonable de subsanación. Si existiera un peligro inmediato para usuarios o terceros, la autoridad de aplicación podrá disponer preventivamente el retiro, cobertura o inhabilitación del elemento riesgoso, con intervención de las áreas competentes y dejando constancia de los motivos.

ARTÍCULO 7°: ESTABLECER que el padrinazgo se mantendrá vigente mientras se cumplan las obligaciones establecidas en la ordenanza, la presente resolucion y el convenio respectivo, sin perjuicio de las demás causas de finalización legalmente procedentes.

La asignación no impedirá que el Municipio, por razones debidamente fundadas de seguridad vial, obras públicas o reorganización del transporte, disponga la reubicación o desafectación del refugio conforme al procedimiento aplicable. En tales supuestos se procurará acordar una solución alternativa, sin reconocer por ello derechos exclusivos sobre el espacio público.

ARTÍCULO 8°: DISPONER que el Área de Movilidad Urbana llevará el Registro Municipal de Padrinazgos de Refugios de Colectivos Urbanos, consignando los datos de los padrinos, refugios asignados y compromisos asumidos.

El registro deberá permitir identificar la fecha de autorización, las condiciones de publicidad, las inspecciones y las modificaciones relevantes, mediante legajo físico o digital. La autoridad de aplicación mantendrá actualizada la información necesaria para el control municipal.

ARTÍCULO 9°: APROBAR el Anexo I, denominado «Modelo de Convenio de Padrinazgo», y el Anexo II, denominado «Condiciones Técnicas y Publicitarias Generales», que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10°: FACULTAR al Departamento de Movilidad Urbana a establecer, mediante disposiciones fundadas, los requisitos, procedimientos y criterios operativos complementarios necesarios para implementar el programa, dentro de los límites de la Ordenanza X – N° 34 y de la presente Resolución.

Las condiciones particulares podrán establecerse en una ficha técnica individual incorporada al expediente y al convenio. No podrán alterar el objeto del programa ni sustituir las autorizaciones que legalmente correspondan al Departamento Ejecutivo u otras áreas.

ARTÍCULO 11: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 12: COMUNÍQUESE tomen nota Secretaría de Coordinación, Secretaria de Urbanismo e Infraestructura, Secretaría de Finanzas, Departamento de Movilidad Urbana, Contaduría y Tesorería General; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE

Oberá, Misiones, 20 de octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.976

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 7741/2026- Trámite de Mensura, Propietario: LITTER, NELCI. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: según informe del Departamento de Obras Privadas el inmueble con partida municipal 667, no tiene planos y deberá presentar planos actualizados una vez aprobada la mensura;

QUE: el inmueble con partida municipal 12057 cuenta con Resolución de excepción a las medidas mínimas con n°139/2021 del Concejo Deliberante de Oberá;

QUE: la parcela 36D se encuentra en una zona urbana y tiene una superficie menor a 1Ha.;

QUE: existe un ACTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO donde, el propietario asume el compromiso de informar de manera expresa, previa y fehaciente a toda persona interesada en adquirir cualquiera de los lotes resultantes del fraccionamiento que éstos no cuentan, al momento de la comercialización, con acceso al servicio de agua potable mediante red pública;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1- Fojas 1 a 11 Expediente del Concejo Deliberante 290/2019 y Resolución 139/2021; 2-Fojas 12 a 23 nota de solicitud; 3- Fojas 2431, 32, 33, 34 38 a 40 nota del Departamento de Catastro; 4-Fojas 25 a28 informe del Departamento de Planeamiento Urbano;5- Fojas 29 y 30 Acta de toma de conocimiento y compromiso 6-Foja 35 a 37 y 41 a 50 plano de mensura; 7- Foja 51 Resolución N° 1.976.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular con fraccionamiento del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 004, MANZANA 0000, PARCELA 036D, PARTIDA MUNICIPAL 55.200.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR a los requirentes del visado que es a su exclusivo cargo y de la CELO la instalación de los servicios públicos, como así también que tendrán la obligación de informar de tal situación a los futuros adquirentes.

ARTÍCULO 3º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 21 de octubre de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 1.981.

REF: APROBACIÓN DE MENSURA. -

VISTO: El EXPTE. 4865/2026- Trámite de Mensura, Propietario: Grosso Matias Alberto. Agrimensora Weirich Eliana C.

CONSIDERANDO:

QUE: habiéndose dado curso al Procedimiento Administrativo para el Visado de proyectos de mensura establecido por Resolución 758 de fecha 03/07/2017;

QUE: conforme ORDENANZA XIV- N° 5 (Antes Ordenanza 3010/21), cumplidos los requisitos establecidos, el Ejecutivo Municipal dictará una Resolución aprobando el Visado del proyecto de mensura;

QUE: se adjunta la siguiente documentación: 1-Fojas 1 a 3 nota de solicitud; 2-Foja 4 informe del Departamento de Catastro; 3-Foja 5 plano de mensura; 4- Foja 6 Resolución N° 1.981.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR el VISADO del proyecto de mensura particular simple del inmueble individualizado como: DEPARTAMENTO 13, MUNICIPIO 55, SECCION 005, MANZANA 0112, PARCELA 0001, PARTIDA MUNICIPAL 2.957.

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Urbanismo e Infraestructuras.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a todos los Departamentos involucrados**,** tomen nota Secretaría de Coordinación; Regístrese y Cumplido. ARCHÍVESE.

Oberá, Misiones, 26 de octubre de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 1.990.

REF.: ESTABLECER VALOR UNIDAD FIJA. ORDENANZA GENERAL TARIFARIA. -

VISTO: La necesidad de fijar el monto en concepto de Unidad Fija conforme lo establecido por Ordenanza VII - N° 46; y,

CONSIDERANDO:

QUE; por Ordenanza VII - N° 46 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá en fecha 02/12/25 se aprueba la "Ordenanza General Tarifaria Año 2.026";

QUE; dicha Ordenanza establece en su CAPITULO XI**,** DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL Y TRÁNSITO. ARTICULO 42° CONCEPTOS, INTERPRETACIÓN: ***"U.F. Unidad Fija:*** *En concordancia con la Ley N° 24.449, el valor de la multa o infracción se determina en unidades fijas, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 de la ciudad de Oberá. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. La actualización y determinación de la unidad fija será realizada mediante resolución del ejecutivo Municipal de manera trimestral";*

QUE; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido por dicha Ordenanza, resulta necesario dictar la correspondiente resolución de determinación del valor de la Unidad Fija, base de cálculo para establecer el valor de las multas o infracciones;

QUE; del informe elevado por la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial resulta que, a la fecha, el menor precio de venta al público de un litro de nafta grado 3 en la ciudad de Oberá es de $2496,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100);

QUE; atento a la falta de billetes de baja denominación, resulta conveniente realizar el redondeo en beneficio del contribuyente;

QUE; la Ordenanza General Tarifaria autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, la determinación y actualización de los Unidades Fijas;

POR ELLO; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, a partir del día **10/11/2026,** el valor de la U.F "Unidad Fija" prevista en la Ordenanza VII - N° 46 "Ordenanza General Tarifaria 2026", fijándose la misma en:

- **U.F. Unidad Fija: $ 2490,00 (PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DISPONER que por el Tribunal Municipal de Faltas y la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial se adopten los recaudos tendientes al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Coordinación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE; tomen nota Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Coordinación, Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, Departamento de Movilidad Urbana, Contaduría y Tesorería Municipal; Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE. –

Oberá, Misiones, 27 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 2.003.-

REF.: DISPONIENDO EXENCIÓN DE TASA RETRIBUTIVA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE – CONCURSO DE ORNAMENTACIÓN DE VIVIENDAS.

VISTO: Expediente Administrativo N.º 0100-005787-2026, las disposiciones del Código Fiscal Municipal, Ordenanza VII – N.º 2, la Ordenanza III – Nº 7 (antes Ordenanza Nº 78/04), el Dictamen N° 128/2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante las actuaciones administrativas de referencia, la Jefa del Departamento de Cultura de la Municipalidad de Oberá, D.G. Carina Verónica Spinozzi, certifica los resultados del Concurso de Ornamentación de Viviendas, realizado en el marco de la Fiesta Nacional del Inmigrante, edición 2026, organizado por la Dirección de Turismo, Recreación y Cultura de esta Municipalidad.

QUE, conforme surge de las constancias obrantes en el expediente, la Sra. Elisa Rosa Delfina Dublin, D.N.I. N.º 11.742.282, ha resultado adjudicataria del primer premio, mientras que la Sra. Gladys Kaleñuk, D.N.I. N.º 27.100.382, ha obtenido el segundo premio del referido concurso.

QUE, la Ordenanza III – N.º 7 (antes Ordenanza N.º 78/04), mediante la cual se instituye el "Concurso de Ornamentaciones alusivas a las tradiciones de nuestros ancestros inmigrantes", establece en su artículo 6.º que el primer premio consistirá en la exención de la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble correspondiente al año siguiente al concurso, mientras que el segundo premio consistirá en la exención del cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa, por idéntico período.

QUE, los inmuebles respecto de los cuales corresponde aplicar los beneficios establecidos en la citada normativa se encuentran individualizados bajo las Partidas Municipales Nº 15.253, ubicada en calle Ucrania N.º 822, y Nº 13.466, ubicada en calle Costa Rica N.º 852, ambas de esta ciudad, correspondientes al primer y segundo premio, respectivamente.

QUE, en virtud de lo expuesto, y encontrándose acreditados los resultados del concurso, corresponde hacer efectivos los beneficios tributarios expresamente previstos en la normativa municipal vigente, respecto del período fiscal 2027, de conformidad con los porcentajes establecidos para cada categoría de premiación.

QUE, habiendo tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 128/2026, se ha expedido favorablemente respecto de la procedencia jurídica de las exenciones solicitadas, por encontrarse debidamente contempladas en el artículo 6.º de la Ordenanza III – Nº 7.

QUE, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OBERÁ, PROVINCIA DE MISIONES, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTORGAR la exención del cien por ciento (100%) de la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble correspondiente al período fiscal 2027, respecto del inmueble individualizado bajo la Partida Municipal N.º 15.253, ubicado en calle Ucrania N.º 822 de esta ciudad, en virtud del primer premio obtenido por la Sra. ELISA ROSA DELFINA DUBLIN, D.N.I. N.º 11.742.282, en el Concurso de Ornamentación de Viviendas, edición 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ordenanza III – N.º 7 (antes Ordenanza N.º 78/04).

ARTÍCULO 2º: **OTORGAR** la exención del cincuenta por ciento (50%) de la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble correspondiente al período fiscal 2027, respecto del inmueble individualizado bajo la Partida Municipal N.º 13.466, ubicado en calle Costa Rica N.º 852 de esta ciudad, en virtud del segundo premio obtenido por la Sra. GLADYS KALEÑUK, D.N.I. N.º 27.100.382, en el Concurso de Ornamentación de Viviendas, edición 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ordenanza III – N.º 7 (antes Ordenanza N.º 78/04).

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que las exenciones dispuestas en los artículos precedentes tendrán vigencia exclusivamente durante el período fiscal 2027 y comprenderán únicamente la Tasa Retributiva de la Propiedad Inmueble.

ARTÍCULO 4°: INSTRUIR a la Secretaría de Finanzas, a través de las dependencias competentes, a efectuar las registraciones y adecuaciones correspondientes en el sistema tributario municipal, a los fines de hacer efectivos los beneficios dispuestos mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: REFRENDARÁ la presente Resolución el Secretario de Finanzas.

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Coordinación, Departamento Catastro, Departamento de Inmuebles, Departamento de Contaduría y Tesorería General. Regístrese y cumplido ARCHÍVESE.